



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto
sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*

A los efectos previstos en el artículo 74.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Únicamente afectará esta bonificación a los inmuebles urbanos que tengan el uso de vivienda.

La bonificación deberá de ser solicitada por el sujeto pasivo con carácter anual, aportando ante el órgano de gestión del impuesto, la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa, siendo compatible con otros beneficios fiscales.

Esta modificación comenzará a regir el día 1 de enero de 2013 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Solarana, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Fermín Briones Alonso